

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31681

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de marzo de 2017 con el N° NC2017/0002231, por LUIS GUILLERMO GOMEZ ESCOBAR, presentó la solicitud de patente de invención titulada “REMO ARTICULADO CONTROLADO DESDE EL MANGO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 820 el 9 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1433, notificado el 21 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002231 el 06 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza la originalmente presentada. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0002231 el 06 de junio de 2019, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un remo articulado que difiere del estado de la técnica más cercano, US4098219, en un vástago longitudinal retráctil y con giro concéntrico de un seguro conectado a una única paleta. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de posicionar y asegurar la paleta con una angulación entre 0° y 30° evitando sacar el remo del agua para cambiar su posición Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



Ref. Expediente N° NC2017/0002231

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“REMO ARTICULADO CONTROLADO DESDE EL MANGO”

Clasificación IPC: B63H 16/04.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0002231 el 06 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): LUIS GUILLERMO GOMEZ ESCOBAR.

Domicilio(s): CALLE 45 N° 34-86, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Guillermo GOMEZ ESCOBAR.

Vigente desde: 6 de marzo de 2017 ***Hasta:*** 6 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LUIS GUILLERMO GOMEZ ESCOBAR, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

ANEXO 1

REIVINDICACIÓN CONCEDIDA

1- Remo articulado controlado desde el mango CARACTERIZADO por un cuerpo tubular (11) con un mecanismo sujetador (14) del remo (10) a la embarcación y un vástago longitudinal (12) retráctil y con giro concéntrico de un seguro (22) que traba una única paleta (17) en una dirección.

